

## ROSARIO, 28 de agosto de 2025

VISTO el EXP-UNR: 16015/2025 en el cual se tramita el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Alianza Francesa de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario, y

### CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio tiene como objetivo coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés .

Que Asesoría Jurídica se ha expedido mediante providencia nº 2557 del 24 de julio de 2025.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Alianza Francesa de Rosario y la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **4817/2025**

lo.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
Y LA ALIANZA FRANCESA DE ROSARIO**

Entre la Universidad Nacional de Rosario con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector Lic. Franco Bartolacci por una parte y la Alianza Francesa de Rosario, con domicilio en San Luis 846 de la ciudad de Rosario representada por la Dra. Leticia Bourges en su carácter de Presidente por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés

**SEGUNDA:** La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

**TERCERA:** Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

**CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**QUINTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).



SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 14 días del mes de mayo del año 20125

Dra. Leticia Bourges  
Presidente  
Alianza Francesa de Rosario

Lic. Franco Bartolacci  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario

Sra. Sara Matilde Mohamad  
Secretaria de la Comisión Directiva  
Alianza Francesa de Rosario

14 MAY 2025

# Hoja de firmas



**Sistema:** sudocu

**Razón:** Cargado por NATALIA TIBALDO

**Fecha de creación:** 25/08/2025 11:19:18



**Sistema:** sudocu

**Razón:** Autorizado por Franco Bartolacci

**Fecha de subida:** 25/08/2025 11:34:27